



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 043- 2026-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 23 de enero de 2026

VISTO:

El Expediente N° 23044-25, que contiene la Carta N° 009-2025-SITRADHSB presentado por el Sindicato de Trabajadores Administrativos del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" - SITRADHSB para la licencia sindical para la Negociación Colectiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga;

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2003- TR, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, señalando en el Artículo 2.- El Estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicación, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros;

Que, el artículo 6, numeral 1 del Convenio N° 151 de la OIT, Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública 1978, dispone que deberán concederse a los representantes de las organizaciones reconocidas de empleados públicos, facilidades apropiadas para permitirles el desempeño rápido y eficaz de sus funciones durante sus horas de trabajo o fuera de ellas;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala: *"A falta de convenio colectivo, los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración. Las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral. Esta licencia es distinta de la licencia sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical"*;

Que, mediante Carta N° 009-2025-SITRADHSB de fecha 28 de noviembre, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" - SITRADHSB, solicito licencia sindical para negociación colectiva, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, para los servidores **César Augusto CAJALEÓN AYALA** y **Bertha Felicita VEGA MENDOZA** en su calidad de representantes de la comisión negociadora de la referida organización sindical; licencia por el periodo del 23 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que presentó su Pliego de Reclamos 2026-2027 con fecha 22 de enero de 2026 hasta 30 días después de suscrito el convenio colectivo;

Que, con OFICIO N°001-2026-SITRADHSB-HONADOMANI-SB, de fecha 22 de enero de 2026, la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" - SITRADHSB, con ROSSP N° 218779-MTPE/1/20.2 adscrita a la Federación Nacional de Trabajadores de Salud – FENTRASA y a la Confederación Plataforma



Estatad de Trabajadores al Servicio de Instituciones Públicas del Perú – PETSIPP, presenta el Pliego de Reclamos 2026-2027 para la implementación de las acciones en el cumplimiento de la referida Ley;

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles del HONADOMANI "San Bartolomé" aprobado por Resolución Directoral N°188-2024-DG-HONADOMANI-SB de fecha 09 de setiembre 2024, en el artículo 34° establece que Las licencias son autorizaciones que tienen por objeto que el/la servidor/a no asista al centro de labores uno o más días de acuerdo al régimen laboral del servidor/a, así mismo el artículo 35° Licencias con goce de remuneraciones, prescribe en el literal m) licencia sindical;

Que, con el Informe N° 028-2026-OP-EARH-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 22 de enero de 2026, el Equipo de Administración del Recurso Humano emite opinión favorable para el otorgamiento de la licencia sindical con goce de remuneraciones para los servidores Cesar Augusto CAJALEON AYALA y Bertha Felicita VEGA MENDOZA en su calidad de representantes del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" – SITRADHSB, por el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos, de fecha 22 de enero de 2026 hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo de la negociación colectiva;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Con el visto bueno de la Coordinación del Equipo de Administración del Recurso Humano de la Oficina de Personal;

De conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM y en uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA de fecha 31 de diciembre de 2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- OTORGAR la licencia sindical con goce de remuneraciones para la negociación colectiva, con eficacia anticipada a partir del 23 de diciembre del 2025 hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo de la negociación colectiva, a favor de los servidores **César Augusto CAJALEÓN AYALA y Bertha Felicita VEGA MENDOZA** en su calidad de representantes del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" - SITRADHSB ; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para las acciones pertinentes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que se realice la publicación de la presente resolución en el portal institucional, conforme a las Normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

ABG. FANNY LISBETH PÉREZ RAMÍREZ
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

FLPR/MEHT
C.C Archivo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD
DIRIS LINA CENTRO
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado
SR. HE. TORALBA ARANA TAPSA
FE DATARIO
26 ENE 2026
Fecha

